



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 13 de octubre de 1969. — Número 123

Página 965

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 37

Este Gobierno Civil considera conveniente recordar a los Ayuntamientos de la provincia cuantas disposiciones regulan la intervención de técnicos titulados (arquitectos y aparejadores) en toda obra de arquitectura y cualquiera que sea el Organismo o empresa que la ejecute, cada uno con las atribuciones que en los mismos se especifican.

Asimismo, que se tenga en cuenta que no se pueden conceder licencias de obras sin que en la documentación de solicitudes de las mismas figure el visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia y debido cumplimiento.

Santander, 3 de octubre de 1969.—
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de "modernización del camino provincial de Puente Nuevo a la Iglesia de Miera", y "construcción del camino de Merilla a la carretera de Espinosa de los Montes a Solares", ejecutadas por el contratista don Santiago Díaz González, vecino de Santander, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Bo-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 37.—Recordando a los Ayuntamientos cuantas disposiciones regulan la intervención de técnicos (arquitectos y aparejadores) en toda obra de arquitectura 965

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza. 965

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo. 965

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 967

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana 968

Juzgado Comarcal de Villalpan-do (Zamora) 968

Junta Vecinal de Resconorio 968

Junta Vecinal de Aloños 969

Junta Vecinal de Otañes 969

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 970

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: San Roque de Ríomiera, Herrerías, Castro Urdiales, Corvera de Toranzo, Camargo, Torrelavega y Valdeolea 971

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Santander 972

letín Oficial" de esta provincia, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 3 de octubre de 1969.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Comercio de Industrias Vinícolas, acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su aprobación o declaración de ineficacia viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Co-

lectivo Sindical para el Grupo de Comercio de las Industrias Vinícolas, con la modificación señalada en el último considerando.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 6 de mayo de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las empresas de la provincia de Santander regidas por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Industrias Vinícolas y Comercio, encuadradas en el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas de Santander

Cláusula 1.^a Ambito territorial.—Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas radicadas en Santander y su provincia y a los trabajadores que de las mismas dependan.

Cláusula 2.^a Ambito funcional.—Este Convenio afectará a las empresas y trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Industrias Vinícolas, aprobada por Orden de 20 de marzo de 1947, y, asimismo, a los Almacenes de Vinos, Cervezas y Licores, regidos por la Reglamentación de Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

Cláusula 3.^a Vigencia.—La duración de este Convenio será de un año y entrará en vigor el día 1 de enero de 1969, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

Cláusula 4.^a Prórroga.—El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos si alguna de las partes que lo suscriben no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración o a la de las prórrogas.

Cláusula 5.^a Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se concierten.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones dinerarias sobre las mejoras acordadas en este pacto que puedan gravar las cifras límites que han señalado las empresas en favor de sus trabajadores. Se hace constar que la aplicación de unas nuevas posibles ba-

ses o porcentajes de cotización en materia de seguridad social, darán lugar a que las mejoras introducidas por este Convenio sean reajustadas de manera que al acumularse los incrementos de cotización no sufra aumento la cantidad total que han destinado las empresas en beneficio de sus productores y sin que por otra parte tengan lugar modificaciones de otro orden en los pactos de este Convenio.

Cláusula 6.^a Absorciones. — Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas quedarán

compensadas y absorbidas con el conjunto de las que se establecen en este Convenio y sin que tal absorción pueda significar, en caso alguno, disminución de las condiciones laborales ya adquiridas.

Cláusula 7.^a Retribución.—Se establecen los sueldos, salarios y plus por asistencia y puntualidad que a continuación se detallan:

Personal técnico:

Con título o sin él, libre de contratación.

Categorías	Sueldo	Plus de asistencia y puntualidad
<i>Personal administrativo:</i>		
Jefe administrativo de primera	5.070 pesetas mes	56 pesetas día
Jefe administrativo de segunda	4.660 "	55 "
Oficial administrativo de primera	3.785 "	47 "
Oficial administrativo de segunda.....	3.495 "	39 "
Auxiliar administrativo, a los cinco años de servicio	3.250 "	30 "
Auxiliar administrativo de entrada...	3.140 "	20 "
Aspirante administrativo 16 y 17 años.	1.980 "	18 "
Aspirante administrativo 14 y 15 años.	1.365 "	8 "
Viajante	3.480 "	51 "
El plus de asistencia lo percibirá el viajante en la diferencia que no cubriese por la comisión de venta si trabaja a sueldo y comisión.		
<i>Personal subalterno</i>		
Portero, vigilante, sereno, guarda, cobrador, etc.	3.100 pesetas mes	17 pesetas día
<i>Personal obrero</i>		
Capataz	133 pesetas día	42 pesetas día
Oficial de primera	115 "	38 "
Oficial de segunda	112 "	24 "
Oficial de tercera	108 "	24 "
Mozo especializado	105 "	24 "
Mozo o peón ordinario	102 "	20 "
Embotelladora, etiquetadora, lavadora.	102 "	4 "
Aprendiz de primer año	43 "	12 "
Aprendiz de segundo año	50 "	10 "
Aprendiz de tercer año	64 "	13 "
Aprendiz de cuarto año	70 "	15 "
Mujer de limpieza	12 ptas. hora	6 ptas. hora

El plus de asistencia y puntualidad se percibirá por día de trabajo efectivo, y los que se retrasen en la hora de iniciación de la jornada hasta diez minutos, la empresa puede retener el 50 por 100 del plus, y más de diez minutos de retraso el total del plus del día. Estas retenciones serán abonadas por la empresa en la festividad de la Vir-

gen de las Viñas, a partes iguales, entre el personal de la plantilla.

Cláusula 8.^a Aumentos por años de servicios.—Los aumentos por años de servicios consistirán en dos bienios del 5 por 100 y cinco cuatrienios del 5 por 100, calculados sobre los salarios del presente Convenio y se tendrá en

uenta en gratificaciones y vacaciones, además de los salarios.

Cláusula 9.^a Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en una mensualidad para el personal que tiene señalado sueldo mensual en la Reglamentación, y de quince días para los que la Reglamentación indica sueldo diario, calculados sobre los salarios que el presente Convenio establece, más antigüedad.

Para conmemorar la festividad de la Virgen de las Viñas, patrona del Sindicato, el día hábil anterior a citada festividad se abonará una gratificación de 900 pesetas a cada productor.

Cláusula 10.^a Vacaciones.—El pe-

riodo de vacaciones será el que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo aplicable, abonándose las mismas con arreglo a los salarios que en el presente Convenio se han establecido, más antigüedad.

Cláusula 11.^a Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de ocho horas, excepto los sábados, que será de seis horas para todo el personal, a excepción del personal administrativo, que sólo trabajará en citado día cinco horas.

Los establecimientos estarán cerrados totalmente los sábados a las catorce horas.

Los servicios de transporte pueden continuar trabajando después de las

Personal administrativo y subalterno:

$$\frac{(SC + A \times 12) + (SC \text{ y } A \times 2) + 900}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 7,50}$$

Interpretación:

SC es el salario Convenio, A, antigüedad, 12 es el número de meses del año, 2 es el número de gratificaciones extraordinarias, 900 es la gratificación

$$\frac{900}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 7,50}$$

de la Virgen de las Viñas, 365 es el número de días del año, 52 el número de domingos, 8 el número de fiestas no recuperables, 13 el número de días de vacaciones (se deducen dos días de

Resto personal:

$$\frac{(SC \text{ y } A \times 365) + (SC \text{ y } A \times 30) + 900}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 7,66}$$

Interpretación:

La misma que para el personal administrativo, con la única aclaración de que 30 es el número de días de gratificaciones al año y 7,66 el promedio de horas que se trabajan por día laboral.

Cláusula 14.^a Por tratarse de actividades con un acusado carácter mercantil, se considera difícil establecer tablas o baremos de rendimientos mínimos con carácter general. No obstante, se aconseja el establecer en cada empresa tablas de rendimientos y los correspondientes sistemas de incentivo para estimular el aumento de la producción.

Cláusula 15.^a Comisión de Vigilancia.—Para la vigilancia, cumplimiento e interpretación de las cláusulas de este Convenio, se forma la Comisión, presidida por el jefe del Sindicato Provincial de la Vid y como representantes de los económicos los vocales de la Comisión don Juan Bautista Santaolalla Azpilicueta y don Adolfo Pajares Compostizo, y los vocales sociales Guillermo Muñoz González y Luis García Palazuelos, aten-

didos de un secretario, que será el del Sindicato.

Cláusula 16.^a Repercusión en precios.—Ambas partes hacen constar su criterio de que los acuerdos de este Convenio no determinarán un alza en los precios, a pesar de las mejoras económicas establecidas en favor de los trabajadores, y que en cuanto a la elevación de los mismos ha de estarse a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 7 de noviembre de 1968 y Orden de 17 de diciembre del mismo año sobre ordenación de precios.

Derechos de inserción e impuestos: 2.545 pesetas.

ADMÓN. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

La Dirección General de Impuestos Indirectos, en fecha 11 de septiembre de 1969, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de convenios

catorce horas, teniendo el carácter de extraordinarias las mismas.

Cláusula 12.^a Enfermedades.—Con independencia de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las empresas abonarán a sus trabajadores, en caso de enfermedad que dure más de quince días, la diferencia de lo percibido en el Seguro hasta el 100 por 100 de la base de cotización a la Seguridad Social y hasta el máximo de un año. Cuando proceda esta indemnización complementaria se abonará desde el primer día de enfermedad.

Cláusula 13.^a Salario-hora profesional.—El salario-hora profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(14 \times SC \text{ y } A) + 900}{2,190}$$

los quince que corresponden a dos domingos que se han tenido en cuenta anteriormente), 7,50 es el promedio de horas que se trabajan, habida cuenta de la jornada reducida de salario.

$$\frac{= 395 \times SC \text{ y } A + 900}{2,236}$$

presentadas por las agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero: Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo radicadas en Santander.

Segundo: Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguiente:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1970.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero: La propuesta de cada convenio será elaborada por su Comisión mixta, que estará integrada por su presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos In-

directos de la Zona y por los contribuyentes para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto: Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenios, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto: Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito ante el delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto: Las Agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que proceden son las siguientes:

- Industrias lácteas.
- Mayoristas de frutas.
- Almacenistas de cereales y harinas.
- Obradores de confiterías.
- Torrefactores de café.
- Fabricantes de helados.
- Almacenistas de coloniales.
- Almacenistas de vinos, licores y cervezas.
- Mayoristas de tejidos de sacos.
- Confeccionistas en serie.
- Mayoristas de mercería y paquetería.
- Sastrería a medida.
- Modistería, sombrerería y peletería.
- Rematantes, aserradores y almacenistas de maderas.
- Almacenistas de calzado ordinario.
- Fabricación de artículos de caucho.
- Fabricantes de lejías.
- Fabricantes de abonos compuestos.
- Limpieza de edificios y locales.
- Fabricantes de artículos de plástico.
- Fabricantes de colorantes.
- Mayoristas de productos químicos y farmacéuticos.
- Fabricantes de tejas y ladrillos.
- Fabricantes de derivados del cemento.
- Yacimientos y canteras.
- Pintores de brocha.
- Escayolistas.
- Fontanería y saneamiento.
- Transformación de la madera.
- Manipulado de papel y cartón.
- Mayoristas de papelería y objeto de escritorio.

Impresión, grabado y encuadernación.

- Guarnicionerías.
 - Recolectores de pieles.
 - Instaladores eléctricos.
 - Marmolistas.
 - Comercio y manufactura de vidrio plano.
 - Recuperadores de chatarra.
 - Cerrajería y similares.
 - Acabados de artículos metálicos sencillos.
 - Construcciones metálicas, calderería y similares.
 - Fabricantes derivados del alambre.
 - Construcción y reparación de maquinaria.
 - Prótesis dental.
 - Comercio de maquinaria y material industrial.
 - Venta de electrodomésticos y material eléctrico.
 - Comercio de accesorios de vehículos.
 - Talleres reparación de vehículos.
 - Garajes.
 - Fotógrafos profesionales.
 - Peluqueros de caballero.
 - Hospedajes.
 - Restaurantes.
 - Cafeterías.
 - Clínicas y sanatorios.
 - Pompas fúnebres.
 - Bailes y salas de fiestas.
- Santander, 2 de octubre de 1969.—
El delegado de Hacienda (ilegible).
1.771

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO COMARCAL DE VILLALPANDO (ZAMORA)

Edicto

Don Angel V. Cañibano Mazo, juez comarcal de Villalpando (Zamora),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas con el número 1 de 1969, por daños a un edificio propiedad de José Díez Atienza, seguidos contra Ventura González Pérez y Roberto González, en cuyo procedimiento y en ejecución de sentencia se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Un camión marca Bussing, matrícula S.-8.101, valorado en noventa y cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

Segunda: Para tomar parte en la

subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. El camión embargado se encuentra depositado en poder de don Eladio González Pérez, vecino de Alceda (Santander).

Tercera: La subasta se celebrará en la sala audiencia del Juzgado Comarcal de Villalpando, sito en la plaza Santo Domingo, a las doce horas del día veintinueve de octubre actual.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, así como en la de Santander y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente, en Villalpando a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez comarcal, Angel V. Cañibano Mazo.—El secretario (ilegible).
1.753

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Anulación de subasta

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, tomó por unanimidad el acuerdo de anular la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, del día tres de octubre, para la reparación de la carretera que une el barrio de Cotero, del pueblo de Soto la Marina, y la playa de Arnía, y que había de celebrarse el día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Santa Cruz de Bezana, 6 de octubre de 1969. — El alcalde, José Manuel Oveja del Río.
1.791

Derechos de inserción e impuestos: 111 pesetas.

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Luena, a las doce horas del día cinco de noviembre próximo, la subasta de 93 robles, 56 hayas y 1 aliso, aforados en 343 metros cúbicos, sitos en el monte "Vaquelín", número 375 del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia de esta Entidad, bajo el tipo de licitación

de trescientas trece mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (313.445).

Documentación.—Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Luena, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Plicas.—Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles, desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Condiciones.—Serán de cuenta del que resulte adjudicatario el pago de los anuncios en "Boletines Oficiales", reintegros del expediente, otorgamiento del contrato, y en general cuantos se deriven de este aprovechamiento.

Normas.—Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de 31 de agosto de 1960, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segunda convocatoria.—Caso de resultar desierta la presente subasta por falta de licitadores o por haber sido desechadas las proposiciones presentadas, se subastarán en segunda convocatoria el 13 de noviembre próximo, a la misma hora y bajo los mismos tipos de condiciones señalados para la primera.

Modelo de proposición.—Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia....., con residencia en....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha....., en el monte....., de la pertenencia....., ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra). A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes.....

En Luena a de..... de 1960.

Dado en Resconorio a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El presidente de la Junta Vecinal, Bienvenido Castañeda Díaz.

1.755

Derechos de inserción e impuestos: 473 pesetas.

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Villacarriedo, a las trece horas, las siguientes subastas:

Primera: 84 robles y 55 castaños, del monte "Cagigal", de Aloños, valorados en 18.810 pesetas.

Segunda: 177 castaños, del monte "Cagigal", de Aloños, valorados en 46.055 pesetas.

Tercera: 84 robles y 55 castaños, del monte "Cagigal", de Aloños, sitio "El Lloso", valorados en 18.810 pesetas; 177 castaños, del mismo monte, valorados en 46.055 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de....., propiedad de la Junta Vecinal de Aloños, ofrece el precio de licitación de..... pesetas. Se acompaña declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Fecha y firma.

La fianza será del tres por ciento del tipo de licitación, y la definitiva del seis por ciento.

La apertura de plicas tendrá lugar ante la mesa de la subasta el día y hora señalados en el encabezamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Las proposiciones optando a la subasta se presentarán en la Secretaría de antedicho Ayuntamiento, en horas de oficina y durante los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aloños, 29 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta Vecinal, Santiago Ortiz.

1.757

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

Anuncio de subasta

Una vez transcurridos veinte días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, a las once horas de la mañana, en la Casa de Juntas del pueblo de Otañes, término municipal de Castro Urdiales, las subastas que seguidamen-

te se detallan, correspondientes al monte Rucalzada y La Armanza, número 43, de la pertenencia de dicha localidad:

Un lote de 80 eucaliptos, con 10 metros cúbicos maderables y 2 leñosos, tasados en 3.900 pesetas, en consorcio con Adolfo Zaballa, sito en Los Pendigones.

Un lote de 74 eucaliptos, con 18 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasados en 8.050 pesetas, en consorcio con Adolfo Zaballa, sito en La Riera.

Un lote de 300 eucaliptos, con 28 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasados en 10.800 pesetas, en consorcio con Emilio Echániz, sito en Las Rebullucas.

Un lote de 34 eucaliptos, con 7 metros cúbicos maderables y 1 leñoso, tasados en 3.600 pesetas, consorciado con Emilio Echániz, sito en Pozo Cabrera.

Un lote de 425 eucaliptos, con 29 metros cúbicos maderables y 6 leñosos, tasados en 11.400 pesetas, consorciados con viuda de J. Vildósola, sito en Pico la Galladura.

Un lote de 470 eucaliptos, con 47 metros cúbicos maderables y 9 leñosos, tasados en 18.300 pesetas, consorciados con Tomás Guerediaga, sito en Bulalastra.

Un lote de 60 eucaliptos, con 8 metros cúbicos maderables y 1 leñoso, tasados en 3.250 pesetas, consorciados con Tomás Guerediaga, sito en Tras el Cerro.

Un lote de 49 eucaliptos, con 26 metros cúbicos maderables y 5 leñosos, tasados en 17.000 pesetas, consorciados con Rodolfo Hernandorena, sito en Llano M.

Un lote de 220 eucaliptos y 21 pinos, con 23 y 9 metros cúbicos, respectivamente, maderables, tasados en 17.400 pesetas, consorciados con Miguel Loidi, sito en Llano Mayor.

Un lote de 1.000 eucaliptos, con 93 metros cúbicos maderables y 18 leñosos, tasados en 50.820 pesetas, consorciados con Gregorio Loidi, sito en Llano Mayor.

Un lote de 225 eucaliptos, con 13 metros cúbicos maderables y 2 leñosos, tasados en 5.950 pesetas, consorciados con Gregorio Loidi, sito en C. los Cantos.

Un lote de 1.060 eucaliptos, con 85 metros cúbicos maderables y 17 leñosos, tasados en 37.740 pesetas, consorciados con León Aranda, sito en Bajos C. Ciega.

Un lote de 3.000 eucaliptos, con 179 metros cúbicos maderables y 35 leñosos, tasados en 58.250 pesetas, consor-

ciados con José Ortiz, sito en Fuente Buena.

Un lote de 1.000 eucaliptos, con 58 metros cúbicos maderables y 11 leñosos, tasados en 22.500 pesetas, consorciados con Pedro Ortiz, sito en P. los Cuetos.

Un lote de 400 eucaliptos, con 43 metros cúbicos maderables y 8 leñosos, tasados en 16.800 pesetas, consorciados con Vicente Hernáiz, sito en Arco.

Un lote de 780 eucaliptos, con 74 metros cúbicos maderables y 14 leñosos, tasados en 31.200 pesetas, consorciados con Clotilde Sáez, sito en T. el Cerra.

Un lote de 95 eucaliptos, con 23 metros cúbicos maderables y 4 leñosos, tasados en 9.000 pesetas, consorciados con Dionisio Romero, sito en Herberos.

Un lote de 140 eucaliptos, con 23 metros cúbicos maderables y 4 leñosos, tasados en 9.000 pesetas, en consorcio con Demetrio García, sito en Lusillas.

Un lote de 83 eucaliptos, con 16 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasados en 6.825 pesetas, consorciado con Demetrio García, sito en P. los Baos.

Un lote de 175 acacias, con 36 metros cúbicos maderables y 18 leñosos, tasadas en 10.800 pesetas, consorciado con Gumersindo Fernández, sito en La Carmelita.

Un lote de 18 eucaliptos, con 8 metros cúbicos maderables y 2 leñosos, tasados en 4.000 pesetas, consorciado con José Fernández, sito en Villanueva.

Un lote de 6 eucaliptos, con 2 metros cúbicos maderables y 1 leñoso, tasados en 1.200 pesetas, consorciado con José Fernández, sito en Villanueva.

Un lote de 900 eucaliptos, con 95 metros cúbicos maderables y 19 leñosos, tasados en 40.300 pesetas, consorciado con Francisco Ilarza, sito en La Bortosilla.

Un lote de 1.000 eucaliptos, con 104 metros cúbicos maderables y 21 leñosos, tasados en 30.000 pesetas, consorciado con C. San Cristóbal, sito en Escobedo.

Un lote de 27 eucaliptos, con 8 metros cúbicos maderables y 2 leñosos, tasados en 4.000 pesetas, consorciado con Luis Usabiaga, sito en Cebreira.

Un lote de 365 eucaliptos, con 34 metros cúbicos maderables y 7 leñosos, tasados en 13.200 pesetas, consorciado con Elena Guerediaga, sito en Rebollares.

Un lote de 82 pinos, con 37 metros cúbicos maderables y 7 leñosos, tasados en 27.200 pesetas, consorciado con

Aquilino Prada, sito en La Queveda.

Un lote de 68 eucaliptos, con 25 metros cúbicos maderables y 5 leñosos, tasados en 18.150 pesetas, consorciado con Aquilino Prada, sito en Herreros.

Un lote de 48 acacias, con 14 metros cúbicos maderables y 14 leñosos, tasadas en 8.400 pesetas, consorciado con Aquilino Prada, sito en Herreros.

Un lote de 2.000 eucaliptos, con 177 metros cúbicos maderables y 35 leñosos, tasados en 57.500 pesetas, consorciado con José González, sito en Escobedo.

Un lote de 2.500 eucaliptos, con 178 metros cúbicos maderables y 35 leñosos, tasados en 57.750 pesetas, consorciado con José Guerediaga, sito en Bulalastra.

Un lote de 1.500 eucaliptos, con 156 metros cúbicos maderables y 31 leñosos, tasados en 50.750 pesetas, consorciado con José Guerediaga, sito en Garapito.

Un lote de 110 acacias, con 26 metros cúbicos maderables y 26 leñosos, tasadas en 7.800 pesetas, consorciado con viuda de E. Menéndez, sito en La Carmelita.

Un lote de 80 eucaliptos, con 15 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasados en 5.000 pesetas, consorciado con Gumersindo Fernández, sito en La Carmelita.

Un lote de 600 eucaliptos, con 53 metros cúbicos maderables y 10 leñosos, tasados en 20.700 pesetas, consorciado con Angel Castro, sito en Salderodrigo.

Un lote de 600 eucaliptos, con 67 metros cúbicos maderables y 13 leñosos, tasados en 24.360 pesetas, consorciado con Saturio García, sito en Pozo Corazón.

Un lote de 565 eucaliptos, con 72 metros cúbicos maderables, tasados en 25.850 pesetas, consorciado con Eugenio Vitoria, sito en Borto Gordo.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas de este pueblo de Otañes, en horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta las diez de la mañana del que tenga lugar la subasta.

Si no pudiera adjudicarse el aprovechamiento objeto de estas subasta por falta de concursantes o por haber sido desestimadas todas las proposiciones y si la Entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrar una segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, al cuarto día de ésta, en el mismo lugar que el anunciado en el presente.

Los pliegos se abrirán por el orden correlativo al de la publicación en el

“Boletín Oficial” de la provincia y la subasta se regirá con arreglo a las normas vigentes dictadas a estos efectos.

Los gastos del anuncio corren a cuenta del adjudicatario.

Otañes, octubre de 1969.—El presidente de la Junta Vecinal, G. López.

Derechos de inserción e impuestos: 1.338 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Antonino Arce Manteca, juez comarcal sustituto de esta ciudad de Castro Urdiales, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 109 de este año, que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, en el que aparecen como perjudicadas María del Pilar Amaya Medina y Francisca Bedia González, y denunciado Albino Pereira Oliveira, mayores de edad y vecinos de Bruselas (Bélgica), el día 17 de julio último, acordó citar a dichas perjudicadas y denunciado para que el día 29 de octubre corriente, a sus 12,15 horas, para que comparezcan ante este Juzgado Comarcal con objeto de ser oídos en el presente juicio, como lesionadas y denunciado, debiendo comparecer con las pruebas que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a las perjudicadas y denunciado, se publica el presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Castro Urdiales, 2 de octubre de 1969.—El juez comarcal, Antonino Arce.—El secretario, Faustino Celada. 1.775

Antonio Pérez Queipo, hijo de Manuel y de Rufina, natural de Santander, provincia de ídem, de estado civil soltero, de profesión camarero, de 18 años de edad, cuyas señas particulares son: estatura 1,658 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca normal, frente despejada, color sano; encarado en la causa número 84-69, por un presunto delito de deserción al extranjero, comparecerá en el término de treinta días ante don Demetrio Revert Silva, capitán juez instructor en el Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, de guarnición en la plaza de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado

individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 2 de octubre de 1969.—El capitán juez instructor, Demetrio Revert Silva. 1.779

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de instrucción número uno de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil de la causa número 62/68, seguida contra José María Riva Areñozaga, sobre abusos deshonestos, en la cual se tiene acordado preste fianza por cantidad de veinticinco mil pesetas para garantizar las responsabilidades pecuniarias de dicha causa.

En su vista, y desconociéndose el actual domicilio y paradero de José María Riva Areñozaga, se le requiere por medio del presente para que en el término de una audiencia preste dicha fianza; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 2 de octubre de 1969.—El juez, Rafael Losada Fernández.—(Otra firma ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 638 de 1969, sobre escándalo, cito en forma legal a los denunciados Amparo Ugalde Peso y Juan García García, mayores de edad, casada y soltero, y en ignorado paradero ambos, para que el día catorce de octubre, y hora de las 10,20, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que los entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 19 de agosto de 1969.—El secretario (ilegible). 1.800

Nicanor Vega Cuartas, de 34 años de edad, estado casado, de profesión peón, hijo de Nicanor y de Casilda, natural de Reocín (Torrelavega), domiciliado últimamente en Santander (Peña Castillo), procesado en sumario número 32 de 1969, por robo frustrado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en pri-

sión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a 29 de septiembre de 1969.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.752

Antonio González Viñaspre Reguera, de 40 años de edad, estado soltero, profesión pintor, hijo de Antonio y de Sofía, natural de Guecho, domiciliado últimamente en Bilbao, Zabaldide, 24, 2.º, procesado en sumario número 16 de 1969, por daños, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 18 de septiembre de 1969.—El secretario (ilegible). 1.751

Por el presente se llama al penado Juan Antonio Gómez Graña, vecino que fue de Santander, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander para constituirse en prisión y cumplir 28 días de arresto sustitutorio por impago de multa impuesta en diligencias seguidas en dicho Juzgado con el número 65; bajo apercibimiento de Ley si no lo verifica.

Santander, 25 de septiembre de 1969.—El secretario (ilegible). 1.750

El ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de instrucción número dos, accidental, de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas número 325 de 1969, por lesiones a Donald Frederick Pumfrey al caerse el día 25 de julio pasado por un hueco del edificio del Conde Isla; por proveído de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado dicho lesionado a prestar declaración, ofreciéndosele el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 27 de septiembre de 1969.—El juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).

1.769

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de suplemento de crédito número 1 para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, los que serán cubiertos con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

San Roque de Riomiera, 25 de septiembre de 1969.—El alcalde, Vicente Ruiz. 1.730

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1969, acordó declarar parcela no utilizable de vía pública el terreno que seguidamente se describe: sitio, Corral del Concejo; pueblo, Camijanes, superficie, cien metros cuadrados; linderos: Norte, terreno común; Sur, terreno común; Este, bolera de Camijanes; Oeste, propiedad de Carmen Díaz Sánchez.

Y en cumplimiento de los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública por término de un mes para que las personas que se consideren afectadas formulen reclamaciones o sugerencias, estando el expediente de manifiesto durante dicho período de tiempo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrerías, 24 de septiembre de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.727

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Habiéndose iniciado a instancia de don Miguel de la Vía Martínez, en nombre y representación de "Cantarras de Santullán, S. A.", la tramitación del expediente que previene el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para calificar las instalaciones para el tratamiento de piedra caliza en las canteras del pueblo de Santullán, de este término municipal, se hace público que, según lo establecido en el artículo 30, apartado 2.a) del citado Reglamento, cuan-

tos se consideren afectados por dicha instalación podrán hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se le facilitará y exhibirá la documentación presentada durante el plazo de diez días, a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castro Urdiales, 4 de octubre de 1969.—El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de septiembre de 1969, las bases que regirán las contribuciones especiales de alumbrado público de la calle de Menéndez Pelayo y Silvestre Ochoa, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán cuantos se consideren interesados examinar el expediente en las oficinas de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Castro Urdiales, 1 de octubre de 1969.—El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de la obra de "construcción de dos puentes en el pueblo de Casamaría", se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Herrerías, 27 de septiembre de 1969. El alcalde (ilegible). 1.759

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Formuladas las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público durante un plazo de quince días, a fin de que durante este plazo y ocho días más puedan formularse las reclamaciones, según se establece en el artículo 790

de la Ley de Régimen Local. Las referidas cuentas podrán ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Corvera de Toranzo, 27 de septiembre de 1969.—El alcalde, V. Mantilla. 1.765.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

El vecino de El Astillero don Gabriel Haro Valle proyecta la instalación de una carpintería en un local sito al número 9 de la calle Quevia (Malliaño). Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de diez días pueda formular ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 29 de septiembre de 1969. El alcalde (ilegible). 1.761

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Solicitada la devolución de la fianza por "Monobra" Montañesa de Obras, Sociedad Limitada, constituida, como contratista, para la ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar completo en el barrio de Covadonga, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 30 de septiembre de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.764

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por Constructora Industrial, S. A., se solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para la instalación, en la calle El Cid, s/n, de un ascensor de 6,5 C. V.

Dentro del plazo de diez días, los que se consideren afectados pueden interponer reclamaciones.

Torrelavega, 4 de octubre de 1969. El alcalde (ilegible). 1.780

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno los proyectos técnicos de obras de pavimentación y al-

cantarillado en Mataporquera, con cargo a un crédito del Banco de Crédito Local de España y realizados por la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, los citados proyectos se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por todos aquellos que se consideren interesados.

Valdeolea, 2 de octubre de 1969.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño. 1.783

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE SANTANDER

Edicto

Se requiere a don José Gerardo Remolina López, agente de la propiedad inmobiliaria, en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, se persone en este Colegio Oficial para responder al expediente que se le sigue, según el artículo 43, apartado c), del Decreto de 6 de abril de 1951.

La no comparecencia en el plazo señalado dará origen a la baja definitiva en este Colegio, con el embargo de su fianza, para responder de cuantos gastos y cuotas deba satisfacer.

En Santander a 30 de septiembre de 1969.—El instructor (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 112 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm 83. Santander.—1969